

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4262.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Mayo.)

Núm. 916

Gobierno Civil.

Negociado 1.º—Política.—El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 28 de Abril próximo pasado, me comunica la Real orden recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Sala, vecino de San Antonio Abad, contra la providencia de este Gobierno, referente á elección de Alcalde de dicho pueblo:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Sala, vecino de San Antonio Abad, contra la providencia de V. S. en la que se reconoció como Alcalde del referido término á D. Antonio Costa.—Resultando; que en 1.º de Enero último al constituirse el nuevo Ayuntamiento fué elegido Alcalde por seis votos de los once Concejales que asistieron á la sesión D. Antonio Costa, tomando posesión del cargo con el carácter de interino y repetida la operación ofreció idéntico resultado, por lo que se citó á sesión extraordinaria para el día 12 del mismo mes, al objeto de proceder á elección definitiva y otros asuntos interiores de la Corporación.—Resultando; que á las once de la mañana de dicho día según el acta que se acompaña se reunieron en la Casa consistorial cinco Concejales y bajo la presidencia del 2.º Teniente Alcalde se hizo la elección obteniendo D. Antonio Sala los cinco votos de los asistentes.—Resultando; que en el momento de terminarse se presentó en el local el Alcalde don Antonio Costa, y dirigiéndose al señor S la que ocupaba la presidencia y le ordenó la dejara, produciéndose con este motivo un albaroto que cortó el Alcalde suspendiéndose la sesión, retirándose los cinco Concejales que estaban anteriormente continuando la sesión con los seis que entraron con el señor Costa repitiéndose la votación obteniendo seis votos el señor Costa.—Resultando; que al dirigirse un telegrama á V. S. el Sr. Sala participándole su elección como Alcalde le contestó la mencionada Autoridad que no reconocía más Alcalde que el Sr. Costa, absteniéndose de ejercitar actos como Presidente de la Corporación, dándose lugar á que se cruzaran varios telegramas ordenando que se hiciera entrega al Sr. Costa de las insignias

de Alcalde bajo comunicación de poner en conocimiento del Juzgado las desobediencias del Sr. Sala al resistirse á obedecer las repetidas órdenes de su superior gerárquico.—Resultando que considerándose aquel como Alcalde acudió á V. S. pidiendo revocase sus órdenes de entrega y se le reconociese como legalmente elegido en la sesión del día 12 á cuya petición previo informe de esa Comisión decretó V. S. que no podía acceder á ella, motivando el presente recurso.—Vistos los arts. 55 y 56, lo dispuesto en la Real orden de 5 de Octubre de 1891.—Considerando; que en 1.º de Enero el Ayuntamiento de San Antonio Abad se componía de once Concejales, y habiendo asistido á la sesión este número la votación que tuvo lugar dicho día debe considerarse como Presidente el D. Antonio Costa por haber obtenido la mayoría absoluta del total de Concejales de que en la referida fecha componían el Municipio.—Considerando, que por efecto del resultado obtenido en la primera votación era innecesaria repetirlo como se verificó dando lugar á los sucesos ocurridos que motiva este recurso á todas luces sin precedentes.—Considerando; que declarándose válida la primera elección resulta que los hechos que la sucedieron traen consigo vicio de nulidad, apareciendo también que por parte de D. Antonio Sala al mostrar resistencia á ejecutar las órdenes de V. S. cometió el delito de desobediencia á la Autoridad superior de esa provincia, y usurpación y prolongación de funciones que pueden dar lugar á un procedimiento criminal contra un causante y Considerando; que no existiendo méritos en justicia para revocar la providencia de V. S. como en el recurso se pretende; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la providencia de V. S. desestimando en su consecuencia la apelación de D. Antonio Sala.—De Real orden, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 Abril de 1894.—AGUILERA.—Sr. Gobernador Civil de Baleares.»

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para su debida publicidad.

Palma 18 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 917

Circular.—El Sr. Subintendente militar de este Distrito en comunicación fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Dispuesto por R. O. de 1.º de Marzo último comunicada por el Ministerio de Hacienda al de Guerra en igual fecha, que se abone en metálico á los pueblos el importe del suministro de las raciones

de pan y pienso que verifiquen al Ejercito y Guardia Civil, así como el de aceite y carbon, se hace preciso que los Ayuntamientos respectivos, nombren desde luego un apoderado ó representante para que pueda personarse competentemente autorizado en esta Subintendencia de mi cargo á retirar los tolones de los mandamientos de pago que deberán expedirse directamente á favor de los mismos, en el concepto de que para que no sufran retraso en el percibo de sus devengos, es indispensable que dichos apoderados sean designados antes de finalizar el mes actual pues estando suprimido el semestre de ampliación en los presupuestos del Estado, las cantidades que no se hagan efectivas con anterioridad al 30 de Junio próximo, pasarán á ejercicios cerrados.

Lo que á instancia de la referida autoridad militar he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta Provincia á quienes afecte la preinserta disposición recomendándoles su cumplimiento á la mayor brevedad posible.

Palma 19 Mayo 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 918

Don Jesús Bernal Lorenzo Administrador de la Aduana de Ibiza.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de arriendo de local para establecer las oficinas y almacén de esta Aduana, se admitirán en la misma cuantas proposiciones se presenten por los propietarios de edificios que deseen arrendarlos al Estado con dicho objeto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administración y pueden presentarse las proposiciones en el plazo de tres meses contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ibiza 15 Mayo de 1894.—El Administrador, Jesús Bernal.

Núm. 919

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, los medios para cubrir el cupo de consumos y recargos legales para el próximo año económico de 1894 á 95, se invita á los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes que quieran estipular conciertos parciales ó gremiales al objeto de que presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día veintidos del actual y hora de las cinco de la tarde

Y para el caso de no producir resultado dichos conciertos, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por medio de pujas á la llana por el período de uno á tres años

de todas las especies sujetas al espresado impuesto para el día treinta del presente mes de once á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales. Si esta primera subasta quedase desierta, se anuncia una segunda y última para el día cuatro de Junio próximo á iguales horas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo; en cuyo caso el arriendo será por un solo año

No dando resultado los medios indicados, el día once del citado Junio á las cuatro de la tarde se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Todas las antedichas subastas se ajustarán al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Petra 17 Mayo de 1894.—El Alcalde, Gabriel Fullana.—P. A. del A. y A., Juan Catalá, Secretario.

Núm. 920

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Debiendo cubrirse por encabezamientos gremiales el importe de los derechos de consumos de este pueblo en el ejercicio económico de 1894 á 95, en la parte referente al grupo de líquidos, con los recargos autorizados, se convoca por el presente á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies, á fin de que el día 19 del actual á las diez de su mañana concurren á estas Casas Consistoriales para acordar á pluralidad de votos lo que convenga ó más útil á sus intereses á fin de realizar el cupo que les corresponda; y no concurrendo las dos terceras partes de los interesados, se les convoca por segunda y última vez para el día 22 del actual á igual hora y objeto indicado. Y no teniendo efecto tampoco esta última, se procederá á lo que dispone el párrafo 2.º artículo 107 del Reglamento del Ramo.

Buñola 13 Mayo de 1894.—El Alcalde, José Sabater.—P. A. del A., Antonio Nadal, Srio.

Núm. 921

Don Joaquin Comella Monjo Alcalde cons. titucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio para el año económico de 1894-95 se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días á fin de que los industriales no agremiados puedan presentar las reclamaciones que les interesen.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica el presente edicto en Ciudadela á 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Joaquin Comella.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

Anuncio.—Por acuerdo de este Ayuntamiento el día 20 del actual, á las cuatro de su tarde se celebrará la subasta pública para el arriendo de los puestos públicos, Mata-dero y Corral municipal bajo los tipos respectivos de 100, 600 y 20 pesetas por medio de pujas á la llana, y siendo la duración de dichos contratos desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895.

El precio por el cual se adjudiquen dichas subastas se ingresará en la Caja municipal por trimestres adelantados.

Dicha subasta se celebrará en la planta baja de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Síndico y Secretario del Ayuntamiento.

El respectivo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Marratxi 15 Mayo de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Carrió.—Bartolomé Llabrés secretario.

Núm. 923

AYUNTAMIENTO DE MURO.

Anuncio.—Terminada la matrícula industrial de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1894 á 95, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación.

Muro 15 Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Moncada.—Francisco Campamar, secretario.

Núm. 924

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el tercer trimestre del corriente año económico, el cual se ha formado por la Secretaría del mismo, en virtud de lo prevenido en el art.º 109 de la vigente ley municipal.

Sesión del día primero de Enero.—Sesión inaugural en que se constituyó el nuevo Ayuntamiento. Se acordó y publicó la lista electoral para elección de Compromisarios para la elección de Senadores. Más se acordó la publicación de los bandos prevenidos en el art.º 38 de la ley de Reclutamiento, para el reemplazo del ejército.

Sesión del día siete de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró Interventor de fondos municipales. Se nombró una comisión de redacción de proyectos de presupuestos municipales. Se acordó que por esta secretaría, se redactara un extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el último trimestre. Se formaron las listas de los mozos que debían figurar para el reemplazo del ejército del corriente año.

Sesión del día catorce de id.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó el proyecto del presupuesto municipal adicional de Ingresos y Gastos del corriente año económico; y se acordó su exposición al público.

Sesión del día 21 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó el extracto redactado por esta secretaría, de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el último trimestre.

Sesión extraordinaria del día veinte y seis de id.—Se aprobó el acta anterior. Se autorizó al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, para aplicar los gastos ó recargos repartidos sobre Inmuebles, á cubrir el cupo de Consumos de esta villa, deducida primero, la parte que corresponde á primera enseñanza.

Sesión del día veinte y ocho de id.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron las cuentas de este municipio por el año económico de 1892 á 93; y se acordó su exposición al público. Se ultimaron las listas electorales para elección de Compro-

misarios, para la de Senadores. Se rectificó el alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejército del corriente año.

Sesión del día cuatro de Febrero.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó por esta Junta municipal, el presupuesto adicional de Ingresos y Gastos de esta villa, para el corriente año económico.

Sesión del día diez de id.—Se aprobó el acta anterior. Se cerró definitivamente el alistamiento para reemplazo del ejército del corriente año.

Sesión del día once de id.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró perito para el justiprecio de las utilidades que puedan poseer los padres de los mozos en que hubiere necesidad. Se verificó la declaración de soldados.

Sesión del día diez y ocho de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el ensanche de la Plaza pública de esta villa y verificar tres turnos de prestación personal, para recomposición de caminos vecinales. Se aprobó por esta Junta municipal las cuentas de este municipio por el año económico de 1892 á 93.

Sesión del día veinte y cinco de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó seguir la vía de apremio á los morosos por sus respectivos descubiertos por el tercer trimestre del impuesto de Consumos del presente año económico. Se acordó pagar del capítulo de Imprevistos la cantidad de veinte pesetas á la Tesorería de la Excelentísima Diputación provincial, por estancias de varios pobres de esta villa, en los baños de San Juan de Campos. Se acordó al objeto de cubrir los gastos municipales del presupuesto de esta villa, el cargar el noventa por ciento sobre el cupo del impuesto de Consumos, el diez y seis por ciento sobre la contribución de Inmuebles; y nada sobre las cédulas personales y la contribución Industrial. Más se acordó la exposición al público del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos, para el año económico de 1894 á 95.

Sesión del día cuatro de Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró comisionado á D. Nicolás Montaner. Más, para cobrar de la Caja de la Exema. Junta provincial de Instrucción pública, la cantidad de quinientas setenta y dos pesetas treinta y cuatro céntimos.

Sesión del día once de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó no cargar cantidad alguna para gastos municipales sobre las cuotas por el Tesoro del impuesto sobre carruajes de lujo.

Sesión del día diez y ocho de id.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó por esta Junta municipal el presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos de esta villa, para el año económico de 1894 á 95.

Sesión del día veinte y cinco de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó pagar las obligaciones pendientes de este municipio.

Campanet 6 Abril de 1894.—El Secretario, Juan Bannasar.—B.º V.º.—El Alcalde, Juan Bisquerra.

Núm. 925

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Marzo

Día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se personó ante la Corporación D. Miguel Sampol, escribano del Juzgado de primera instancia al objeto de practicar cierta diligencia de notificación y emplazamiento.

Se dispuso el inmediato cumplimiento, en cuanto á este Municipio hagan referencias, de las superiores disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión

Se enteró á los Sres. concejales de todas las operaciones de contabilidad efectuadas en esta Depositaria durante el mes de Febrero último

Se dispuso la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes anterior.

Fué pasada á la comisión respectiva,

una instancia de varios vecinos, interesando la colocación de un farol en la calle del Call.

Se autorizó á un vecino para abrir una ventana en la vía pública, bajo determinadas condiciones.

Se plazó toda resolución respecto á una instancia de D.ª Magdalena Ramis, solicitando cierta pensión como huérfana de D. Gabriel Ramis, secretario que fué de este Ayuntamiento.

Habiendo resultado desiertas por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles las plazas de Depositario municipal y la otra de peon caminero, fueron nombrados para regentar las mismas en propiedad, D. Bartolomé Ramón y D. Francisco Caimari que las sirven interinamente.

Se acordó fuesen pasadas al regidor síndico para su informe, las cuentas municipales relativas al año de 1892 á 93 y el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente.

Fueron resueltos diferentes expedientes de exenciones legales relativos á mozos del alistamiento de este año.

Día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el exacto cumplimiento de las disposiciones superiores continuadas en los BOLETINES OFICIALES n.º 3231 al 4233.

Debiendo tratarse de asuntos referentes á un hijo del Sr. Alcalde, este selió del salón ocupando la presidencia D. Antonio Serra.

Se enteró á los Sres. concejales concurrentes por medio de lectura, de la demanda interpuesta contra esta Corporación y el ex-Alcalde D. Domingo Alzina, por don Jaime Armengol; concluida esta dispuso la presidencia, se efectuase lo propio á la proposición por el mismo formulada, en la que interesa se nombre abogado y procurador para la debida defensa de este Ayuntamiento, en la aludida demanda.

Hace uso de la palabra el Sr. Elvira, oponiéndose de la manera mas enérgica á la proposición del Sr. Presidente, por ser esta cuestión personalísima entre los señores Alzina y Armengol, no pudiendo la Corporación en ningun caso, obtener resultado alguno beneficioso, siendo de consecuencia el que el Ayuntamiento debi allanarse á la demanda y en manera alguna oponerse á ella.

Discutido el asunto, fué aprobada la proposición del Sr. Presidente por siete votos contra cinco, en votación secreta.

Previa orden, hizo constar en acta el Sr. Elvira, haber votado en contra y que declinaba responsabilidad de gastos, daños y perjuicios que al Ayuntamiento ocasionase la contestación de dicha demanda, sobre los concejales que hayan tomado el acuerdo de oponerse á ella; á cuya manifestación y protesta se adyeren los Sres. Pujadas, Quet-

Consigno igualmente el Sr. Presidente, que se opone á tales protestas por las razones que también alegó.

Día 21.—No pudo celebrarse sesión por falta de número suficiente para acorder.

Día 30 por segunda convocatoria.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, quedando en dar cumplimiento á los servicios que en los mismos se encargan.

Se nombró comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la Exema. Comisión provincial, de los mozos sujetos al reemplazo de este año.

Se acordaron ciertas contestaciones interesadas por la Exema Comisión provincial referentes al estado de la clase obrera,

Se acordó solicitar de la Junta provincial d.º instrucción pública, la eliminación de cierta cantidad que está mandado consignar en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio por obligaciones de primera enseñanza.

Fué aprobada la cuenta de gastos ocasionados durante las fiestas de la Semana Santa.

Se otorgaron tres permisos para ejecutar obras en la vía pública á instancia de los respectivos interesados.

Se acordó que domingo inmediato tenga

lugar en el Puig de Inca, la acostumbrada fiesta civil, quedando esta á cargo y bajo la Dirección de los Sees. del Ayuntamiento que componen la respectiva comisión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy de que certifico en Inca á seis Abril de 1894.—Salvador Castañer Secretario.—V.º B.º.—Antonio Serra Teniente 1.º

Núm. 926

D. Antonio Bosch y Benmassar, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Manacor provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el espediente juicio verbal civil seguido á instancia del procurador D. Antonio Jaume y Ribot en el concepto de apoderado de D.ª Antonia Fábregues y Riera contra Bartolomé, Isabel y Eulalia Mascaró y Martí, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:—«Fallo. —Se declaran confesos en el contenido de las posiciones formuladas á los demandados hermanos Bartolomé, Isabel y Eulalia Mascaró y Martí y en su consecuencia se condena á éstos en el concepto de herederos de su difunto padre Bartolomé Mascaró y Servera, á que dentro quinto día satisfagan á la actora D.ª Antonia Fábregues y Riera la suma de ciento tres pesetas importe de diez anualidades de un censo que se reclama y que pesa sobre la finca denominada Son Perud, imponiéndoles además todas las costas del juicio.—Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. D. Jaime Sansó y Pascual abogado Juez municipal suplente en la fecha ántes indicada y certifico.—Jaime Sansó.—Ante mí, Antonio Bosch.—Leida y publicada fué la anterior sentencia el siguiente día al de su fecha estando el señor Juez celebrando audiencia pública y certifico.—Antonio Bosch.

Y para que conste y en virtud de lo mandado en la propia sentencia libro la presente la que firmo con el visto bueno del Sr. Juez y sello con el de este Juzgado en Manacor á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º.—Jaime Sansó, Antonio Bosch.

Núm. 927

D. Damian Galmés y Amer Juez, Municipal Letrado de esta villa encargado de la judicatura de primera instancia y de Instrucción del partido de Manacor por estar disfrutando de licencia por enfermo el propietario.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una porción de tierra viña de extensión de tres cuarterones ó lo que realmente fuere, sita en Son Prohens, que linda por el Norte con tierra de Antonio Vaquer, al Este con la de Margarita Roselló, al Sur con la de Francisca Ana Bordoy, y al Oeste con la de Margarita Bordoy, justipreciada en dos mil pesetas.

2.ª Dos cuarterones veinte y cuatro destres ó lo que sea tierra viña sita en Son Pou que linda por Norte con camino, Este con tierras de N. N. (a) Penchete, al S. con las de Gregorio Barceló y al Oeste con las de Guillermo Juliá justipreciada en mil doscientas pesetas.

3.ª Un cuarteron y medio de tierra viña sita en Son Oliver que linda por el Norte y Este con tierra de D. Damian Vidal, Sur con camino y Oeste con tierras de los herederos de Guillermo Amengual, justipreciada en ochocientos pesetas.

Cuyas tres fincas radican en el termino Municipal de Felanitx y pertenecen á Juan Oliver y Vicens y se venden para con su producto hacer pago de las costas á que viene condenado en la causa que se le siguió sobre lesiones bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, los

CONCLUSION (1)

Relación que se cita.—Número de los abonados.—Nombres de los interesados y líquido a percibir el 35 por 100 del placal é intereses en pesos y centavos.

582	Francisco Sanz Bozal.	74'67
583	Francisco Zamorano Rodríguez.	16
584	Gabriel Florido Rodríguez.	63'48
585	Gabriel Najarro Prieto.	22'52
586	Gaspar Martínez García.	15'15
587	Gaspar Sureda Melis.	21'42
588	Generoso Martín Elena.	60'03
589	Gervasio Melus Blanco.	45'81
590	Jerónimo Vargas López.	13'59
591	Jerónimo Fernández Senador.	74'67
592	Jerónimo Maajari Alonso.	33'22
593	Jerónimo Martín Ruiz.	74'67
594	Jerónimo Pujol Silva.	18'24
595	Jerónimo Salas Sureda.	37'04
596	Ginés Sanz Villena.	72'58
597	Gonzalo Balbo Vázquez.	63'10
598	Gonzalo Pérez Martínez.	70'56
599	Guillermo Acosta Merino.	59'46
600	Guillermo Crapi Pons.	35'36
601	Guillermo Martín Gómez.	66'81
602	Guillermo Serrano Pérez.	39'37
603	Gregorio Cáncer García.	9'59
604	Gregorio Cabezas Gabete.	87'90
605	Gregorio Gruz Encarnación.	57'36
606	Gregorio Febrero Moreno.	74'67
607	Gregorio Merino Díaz.	74'02
608	Gregorio Sanz Yaque.	55'82
609	Gregorio Tomás Blas.	65'83
610	Hipólito Augel Goire.	58'67
611	Hermenegildo Vequerizo.	80'01
612	Isidro Martín Rodríguez.	74'67
613	Isidro Manso Pascual.	66'60
614	Isidro San Juan Santos.	39'65
615	Isidoro Muñoz Núñez.	62'89
616	Isidoro Pérez Sevillano.	65'85
617	Isidoro Sahelices Valladares.	89'72
618	Isidoro Sabater Rics.	42'42
619	Isidoro Sanz Traperó.	16
620	Ignacio Alonso Blanco.	74'07
621	Ignacio García Tejedor.	59'76
622	Ignacio Martín Álvarez.	24'20
623	Ignacio Mateo Fernández.	73'50
624	Ignacio Sánchez Ausencio.	44'19
625	Ildefonso Llanos Lozano.	5'33
626	Ildefonso Martín Borja.	55'49
627	Ildefonso Méndez Sánchez.	71'08
628	Ildefonso Motril Pinto.	89'10
629	Ildefonso Salgado Caldeto.	47'02
630	Jacobo Cristóbal Alonso.	74'67
631	Jaime Andrés Fabregat.	74'67
632	Jaime Mezquida Melis.	59'38
633	Jacinto Patón Sagra.	69'58
634	Jacinto Tornell García.	74'67
635	Jesús Pinilla Rodríguez.	25'81
636	Jorge Pastor Turón.	42'67
637	Joaquín Alvarez Pérez.	37'17
638	Joaquín Fernández Calera.	84'18
639	Joaquín Puente Varela.	74'67
640	Joaquín Prieto Moreno.	13'79
641	Joaquín Sánchez Chicardo.	130'74
642	Joaquín Silvestre González.	8'40
643	Joaquín Ugarte Toles.	53'34
644	Joaquín Telles Lázaro.	61'30
645	José Abascal Abascal.	83'79
646	José Amador Mateo.	74'67
647	José Amaya García.	24'37
648	José Andrés Alonso.	54'19
649	José Antolín Aparicio.	74'67
650	José Antonio Díaz.	74'67
651	José Arana González.	74'67
652	José Ballester Alarcón.	73'50
653	José Vallés Grana.	16'10
654	José Barrio Ibáñez.	13'48
655	José Berge Berge.	63'77
656	José Berrio Huertas.	46'41
657	José Ventanilla Alvea.	58'67
658	José Vega Pérez.	24'47
659	José Viladell Robledo.	78'98
660	José Vila Lidó.	58'80
661	José Vicente Soto.	74'67
662	José Blanco Otero.	68'21
663	José Blanes Roig.	53'34
664	José Casal Tarria.	74'25
665	José Calvo Pantaleón.	41'34

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 4.261.

licitadores deberán depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de cada finca.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Los títulos de pertenencia estarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse el comprador con los que existen en el expediente sin derecho a reclamación alguna.

4.ª Los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura, laudemio si lo adeudare, y demás anejo el traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á ocho Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Damian Galmés.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 928

Juzgado de Instrucción de Ibiza.

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, se cita á José Bonet y Costa de «Can Micaló» ó de «Cana Coca», vecino de la parroquia de Santa Inés de esta isla, para que dentro de ocho días á contar desde la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de declarar en la causa que se instruye sobre disparo de arma de fuego contra el mismo.

Ibiza quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Vicente Gotarredona, Srio.

Núm. 929

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

2.ª decena de Mayo de 1894.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Harina flor.—Cantidad, 1 quintales métricos.—Precio de la unidad, 44'50.—Importe 44'50, pesetas.

Mahón 11 de Mayo de 1894.—El Administrador, José Bisquerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Núm. 930

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHÓN

2.ª decena de Mayo de 1894.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Jabón.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'80 pesetas.—Importe, 160 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Juan Camps.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, leña (cap de ram).—Cantidad, 12 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'50 pesetas.—Importe, 30 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, paja larga.—Cantidad, 28 quintales métricos.—Precio de la unidad, 8'50 pesetas.—Importe 238 pesetas.

Mahón 11 de Mayo de 1894.—El Administrador, José Bisquerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Núm. 931

D. Guillermo Gelabert de la Torre Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 15 de Mayo de 1894 he dictado en el expediente que instruyo con-

tra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Industrial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 2 de Junio de 1894 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad número 10 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 15 de Mayo de 1894.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.	Valo- raciones. — Pesetas
---	------------------------------------

Mateo Campomar y Tomás. Una finca urbana en la Zona 3.ª cuartel 10 la Vileta término de esta ciudad consistente en casa de planta baja y un piso. Linda al Norte con finca de Margarita Morey, por Sur con callejón sin salida, por Este con finca de María Estades y O. con calle Mayor. Mide una superficie de 73 metros la casa y 90 el corral justipreciada en 50 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la finca de ptas. 1250

Margarita Fuster y Fuster. Una finca urbana sita en esta Ciudad calle del Campo Santo núm. 22 consistente en botiga; linda por la derecha con casa de Isabel María Fuster, por la izquierda con la de herederos de Francisco Pons, por el fondo con Iglesia de los Padres Filipenses y por la parte superior con casa de Domingo Coll. Mide una superficie de metros 32'01, justipreciada en 36 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la finca de ptas. 900

Bartolomé Leon y Arnau. Una finca urbana en el Arrabal de Santa Catalina calle de la Fábrica consistente en Zaguán de un piso. Linda por la derecha con casa de Felipe Briñón, por la izquierda con la de Cristóbal Sans y por el fondo con terrenos de Son Antich; justipreciada en 63 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 1575

Antonio Palmer y Roselló. Una finca urbana en la Zona 3.ª cuartel 9.º «Son Llull»; consistente en casa y cercado. Linda por el Norte con calle de establecedores, Sur con finca de Antonio Salvá, Este con la de Josefa Palmer y Oeste con la de Juan Calafell. Mide una superficie de 111 metros la casa y 144 el cercado; justiprecia en 60 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la finca de pesetas. 1500

Las cargas que pesan sobre las expresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva, obrantes en esta Agencia para conocimiento de los señores que gusten interesarse en la subasta.

Se advierte á los dueños del dominio directo de las expresadas fincas, que pue-

den adquirirlas por el precio que se subastan y caso de ser aquellos desconocidos se les reservará el indicado derecho haciéndolo así constar en la escritura de venta de conformidad con lo dispuesto por la R. O. de 16 de Mayo de 1889.

Núm. 932

CONSEJO DE ADMINISTRACION CAJA DE HUÉRFANOS DE LA GUERRA

En el deseo que anima á este Consejo de dar la mayor publicidad posible á la existencia de un donativo de 18.123 pesetas 65 céntimos que el elemento militar de Santiago de Cuba ha remitido, para aliviar desgracias sentidas en las familias por los últimos sucesos de Melilla, se hace saber por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegando á conocimiento de las viudas, inutilizados y huérfanos que hayan resultado de dichos sucesos, soliciten del Excmo. Sr. Capitán General de Ejército, Presidente del indicado Consejo, el auxilio que les corresponde percibir, con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo último, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 65 del año actual, y acuerdo tomado en sesión del mencionado mes de Marzo.

A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

Los INUTILIZADOS, certificado oficial que justifique la inutilidad, ó copia autorizada de su licencia ó filiación.

Las VIUDAS, acta de su casamiento, por el Registro civil, certificado de defunción del causante y fe de vida.

Los HUÉRFANOS, acta de nacimiento y certificado de existencia.—El General Secretario, Antonio Puig.

Núm. 933

D. Miguel Perelló y Roselló, Recaudador del impuesto de consumos en el extra-radio de esta capital.

Hago saber: que habiendo efectuado hasta hora á domicilio la recaudación de los conciertos y encabezamientos del impuesto de consumos fijado á los vecinos y habitantes del extra-radio de esta capital para el corriente año económico, continuará abierta la cobranza hasta el día 31 de Mayo actual todos los días laborables en la casa número 8 de la calle de Vallori, excepto los sábados y domingos que lo estará en el felato de la puerta Pintada.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiendo que todos los que trascurrido dicho día resulten en descubierto de sus respectivas cuotas, quedarán incurso en el recargo y apremio de segundo grado que establece la Instrucción de 12 Mayo 1888.—Miguel Perelló.—V.º B.º—El arrendatario Administrador, Bartolomé Cabrer.

Núm. 934

LA CORDELERA ESPAÑOLA EN LIQUIDACION

Esta Sociedad celebrará Junta General de sus accionistas el día 25 del actual á las siete de la tarde, en la casa calle de las Monjas número 16 principal, al objeto de proceder al nombramiento de cuatro vocales de la Comisión Liquidadora, que faltan para completar el número de los que deben componerla, por defunción de los designados.

Palma 19 de Mayo de 1894.—El Presidente, Antonio Pomar.

666 José Carbonell Pons.	83'60	763 Juan Ferragut Fiol.	74'67	860 Manuel Gutiérrez Castro.	23'10	957 Rafael Benitez Fernández.	33'60
667 José Castro Malo.	69'34	764 Juan García Collado.	11'71	861 Manuel López González.	58'80	958 Rafael Clavit Alber.	57'85
668 José Canales Ruiz.	45'18	765 Juan García Espinosa.	56'94	862 Manuel López Pérez.	42'67	959 Rafael Gala Sáez.	60'56
669 José Carreras López.	72'32	766 Juan García Alvarez.	71'73	863 Manuel López Infante.	42'06	960 Rafael Martínez Alcober.	77'99
670 José Caravaca Porcuna.	73'50	767 Juan Ginés Vilches.	130'74	864 Manuel Martínez Expósito.	9'91	961 Rafael Melina León.	58'55
671 José Cara Vázquez.	74'67	768 Juan Jiménez Martín.	89'79	865 Manuel Martín Moro.	67'20	962 Rafael Monja Cuñado.	74'67
672 José Calvo Recio.	72'91	769 Juan Hernández Mellado.	41'25	866 Manuel Martín Pineda.	69'33	963 Rafael Navarro Macías.	51'95
673 José Castilla Salvo.	56'91	770 Juan López Gómez.	74'67	867 Manuel Martín Izquierdo.	74'67	964 Rafael Pérez Medina.	79'38
674 José Delgado Pelayo.	74'67	771 Juan Lladó Fernández.	12'93	868 Manuel Martín Martín.	59'71	965 Rafael del Pino Palomo.	62'12
675 José Díaz Guerra.	62'15	772 Juan Martínez Rodríguez.	46'90	869 Manuel Mucio Rosado.	77'07	966 Rafael Triana González.	55'46
676 José Díaz Fernández.	61'15	773 Juan Martín Calvo.	64'67	870 Manuel Méndez Prieto.	70'72	967 Romón Altadell Montaña.	55'76
677 José Díaz Díaz.	26'67	774 Juan Martín García.	22'74	871 Manuel Miranda Rico.	24'78	968 Ramón Fernández Escuela.	78'94
678 José Domínguez Pinos.	67'13	775 Juan Malpartida Martínez.	74'67	872 Manuel Pareja Ruiz.	58'67	969 Ramón Gabaldó Dohet.	58'80
679 José Domínguez Incógnito.	32	776 Juan Martínez Roca.	92'91	873 Manuel Pajuelo Romo.	14'97	970 Ramón Ledo Riocabo.	64'48
680 José Dolores Bautista.	64	777 Juan Manzanet Oliver.	71'48	874 Manuel Pérez Parra.	58'87	971 Ramón Lorenzo Alejandro.	71'73
681 José Domínguez Ferrer.	21'33	778 Juan Maestre Payá.	58'80	875 Manuel Pereda Pereda.	62'23	972 Ramón Martínez Gómez.	10'66
682 José Esquerro Salamanca.	62'25	779 Juan Morán García.	33'67	876 Manuel Rabosa Crespo.	16'94	973 Ramón Rego Sáez.	71'72
683 José Expósito Segundo.	43'17	780 Juan Mora Campeño.	72'91	877 Manuel Roa Perea.	81'76	974 Ramón Sánchez Miñano.	87'44
684 José Fernández Martínez.	62'70	781 Juan Nepomuceno Rodríguez.	96'90	878 Manuel Rodríguez Conejero.	74'67	975 Ramón Salvador Salas.	72'32
685 José Fernández Rodríguez.	32	832 Juan Ochoa Real.	10'66	879 Manuel Rodríguez Fernández.	36'29	976 Ramón Sánchez Aparicio.	74'67
686 José Frijoles Baró.	58'80	783 Juan Paez Montero.	52'81	880 Manuel Sánchez Domínguez.	154'99	977 Ramón Sigues Bonet.	28'23
687 José Gallardo Díaz.	72'91	784 Juan Pérez Bullón.	74'67	881 Manuel Sánchez Manero.	74'67	978 Ramón Soler Jiménez.	56'89
688 José García Escrich.	74'67	785 Juan Quintana Sáez.	61'51	882 Manuel Santos Vázquez.	5'05	979 Raimundo Martín Blanco.	67'03
689 José Gálvez Garaluz.	66'76	786 Juan Rodríguez Expósito.	55'25	883 Manuel Triguero Morán.	69'38	980 Raimundo Montero Rosado.	40'86
690 José Giráldez Avalos.	17'47	787 Juan Sánchez Agadera.	18'65	884 Miguel Bosch Llopis.	74'67	981 Remigio Trueba González.	24'74
691 José Jiménez Pareja.	56'68	788 Juan Sánchez Sierra.	48'95	885 Miguel Cebrían Granizo.	31'29	982 Ricardo López Toral.	64'73
692 José Gómez Clurt.	89'79	789 Juan Salvador Navarro.	72'91	886 Miguel Cifuentes Carbajo.	70'32	983 Rosendo Freijoo Ferro.	45'15
693 José González Márquez.	48'23	790 Juan Sánchez Bustos.	74'67	887 Miguel Lara Díaz.	74'67	984 Román de la Torre Nieto.	8'94
694 José Guerrero Tejedor.	51'20	791 Juan Sebastian Garrón.	47'03	888 Miguel Marín Blázquez.	62'97	985 Rufino Alfaro Martín.	50'71
695 José Hestonech Pujol.	61'92	792 Juan Travieso Capellenes.	74'67	889 Miguel Martínez Jiménez.	68'79	996 Saturnino Díaz García.	70'04
696 José Hermida Vasverde.	58'80	793 Julián Paul Fernández.	56'70	890 Miguel Miralles Juliá.	16	987 Salustiano Herráiz Navarro.	74'67
697 José Incógnito Ruiz.	37'07	794 Julián Santos Sánchez.	70'78	891 Miguel Moreno González.	69'35	988 Santos Andina Viñet.	51'14
698 José Labrada González.	74'67	795 Julián Salas Garrido.	60'48	892 Miguel Moragues Molina.	96'29	989 Santos Iglesias Exposito.	74'67
699 José Lindes Mora.	51'47	796 Julián Terrón Cámara.	65'11	893 Miguel Pérez Pérez.	26'67	990 Santiago Vázquez Castillo.	80'76
700 José López Catalán.	42'67	797 Justo Cortés Castro.	74'67	894 Miguel Pérez Pérez.	74'67	991 Santiago Guillén Lucia.	31'39
701 José Llart Salvat.	73'50	798 Justo Domínguez Villar.	16	895 Miguel Peña Barrio.	74'67	992 Santiago Merino López.	74'67
702 José Martín Navarro.	48	799 Justo Pérez Rufo.	16'30	896 Miguel Ruiz Sáez.	15'24	993 Santiago Pérez Matillán.	74'67
703 José Maluenda Gil.	74'67	800 Justo Sedano Morán.	5'33	897 Miguel Ruiz Sáez.	11'93	994 Santiago Sonovilla Corral.	57'04
704 José Maiño Incógnito.	69'20	801 Justo Treviño Treviño.	35'37	898 Miguel Sindietta Latorres.	23'27	995 Salvador González González.	29'56
705 José Márquez Abadía.	19'96	802 Ladislao Rodríguez López.	121'65	899 Miguel Simón Oadinas.	74'67	996 Salvador Llopis Estévez.	65'26
706 José María Lacinta.	62'91	803 Laureano González Romero.	74'67	900 Miguel Tovar Antequera.	34'86	997 Salvador Martín Sánchez.	43'21
707 José Marcos Lázaro.	50'94	804 Laureano Santos Sánchez.	72'91	901 Modesto Vidal Porta.	68'90	998 Salvador Maria Junn.	60'47
708 José Martínez Campos.	74'67	805 Leonardo Gara y Alvarez.	94'62	902 Modesto Martín García.	84'72	999 Salvador Pérez Jiménez.	53'93
709 José Menéndez García.	11'77	806 León Regoyo Bengochea.	81'76	903 Narciso Martín Solana.	45'01	1000 Salvador Rives Grau.	20'78
710 José Meneses Avila.	31'58	807 Lesmes Muñoz Carrero.	21'33	904 Nicanor Ortega Ortega.	71'45	1001 Segundo García Fuentes.	58'80
711 José Minguez de la Guía.	72'91	808 Peandro Pascual Sanz.	4'77	905 Nicolás Sánchez Clemente.	17'33	1002 Serafin Suárez Suárez.	74'67
712 José Moreno Cervera.	28'93	809 Leandro Pérez Pérez.	68'79	906 Nicolás Valcárcel Villanueva.	42'67	1003 Sebastián Alcaide López.	74'87
713 José Moreno Martínez.	54'49	810 Leandro Sánchez Marcos.	57'73	907 Nicolás Expósito Expósito.	74'67	1004 Sebastián Martínez Martínez.	28'98
714 José Narváez Baena.	55'90	811 Lino Cascante Anadón.	87'11	908 Nicolás Nieto Martínez.	74'67	1005 Sebastián Miralles Miralles.	58'80
715 José Navarro Darós.	74'67	812 Lorenzo Almansa Candul.	26'67	909 Nicolás Osorio Fernández.	48'80	1006 Sebastián Prieto Blanco.	62'65
716 José Noguerol López.	50'41	813 Lorenzo Capellanes García.	10'66	910 Nicolás Piquer Fando.	34'63	1007 Sebastián Rodríguez Núñez.	89'79
717 José Obispo Salgado.	21'33	814 Lorenzo García Monreal.	89'79	911 Nicolás Tejero Ortega.	56'27	1008 Sebastián San Juan Expósito	57'64
718 José Otero Canabé.	30'74	815 Luis Baltar Hernández.	35'95	912 Octaviano Serrano.	23'80	1009 Silvestre García Prado.	34'27
719 José Ortiz Compañe.	50'40	816 Luis Carracedo Gutiérrez.	89'79	913 Patricio Zapater Latorre.	29'40	1010 Simón Moreno Portilla.	58'52
720 José Pablo Jiménez.	62'91	817 Luis Martínez Núñez.	66'07	914 Pantaleón García Martín.	57'19	1011 Simón Roba García.	83'50
721 José Palomares Valverde.	74'67	818 D. Luis Núñez Cruz.	141'63	915 Plácido Mayo Alvarez.	56'72	1012 Simón Sierra Galván.	74'67
722 José Pérez Chinchilla.	77'68	819 Luis Mayo Valero.	8'92	916 Pascual Alondres Darás.	40'01	1013 Sotero Moriones Sola.	46'45
723 José Peña Sánchez.	46'66	820 Luis Sánchez Rodríguez.	6'35	917 Pascual Chelva Mirabet.	74'67	1014 Telesforo Maestro Ardanaz.	28'38
724 José Puchal Rojas.	56'22	821 Luis Santos Recio.	67'51	918 Pascual Palomar Miró.	40'83	1014 Telesforo Nieves Expósito.	40'21
725 José Puga García.	34'03	822 Lucas Barrios Torres.	16'91	919 Paulino Martínez Díaz.	49'25	1016 Teodoro Martín Pérez.	65'78
726 José Puertas Rodríguez.	25'64	823 Lucas Delgado García.	62'91	920 Paulino Moreno Chamorro.	20'99	1017 Timoteo Sánchez Montes.	10'42
727 José Plá Valls.	73'50	824 Lucio Ruiz Herrero.	74'67	921 Pablo Aguilar Abadía.	16	1018 Tiburcio Carretero Gómez.	43'91
728 José Prats Querol.	26'67	825 Marcos Garcés Ferrer.	31'81	922 Pablo Vicente Padilla.	10'66	1019 Tiburcio Muñoz González.	78'86
729 José Ramos Ferruelo.	130'74	826 Máximo Fernández Incógnito.	74'45	923 Pablo Delgado Lasheras.	51'47	1020 Tiburcio Rodríguez Iglesias.	9'24
730 José Rico López.	27'23	827 Máximo García Arniamo.	57'07	924 Pablo Díaz Lorenzo.	10'50	1021 Toribio Manero López.	16
731 José Ribas Meras.	100'29	828 Marcial López Blay.	26'67	925 Pablo Manzanedo Cuenca.	58'65	1022 Tomás Arcos Villalba.	56'48
732 José Rodríguez Cervantes.	47'98	829 Marcelo Guijarro Navarro.	42'65	926 Pablo Mendoza Borrego.	74'67	1023 Tomás Cardona Gilabert.	20'16
733 José Rodríguez Luján.	71'14	830 Marcelo Navarro Pérez.	89'79	927 Pablo Rapado Rodríguez.	42'42	1024 Tomás Cano del Río.	74'67
734 José Rodríguez González.	33'93	831 Martín Sanz Sanz.	74'67	928 Pablo del Río López.	72'91	1025 Tomás Caro Peña.	49'66
735 José Rodríguez Miguel.	23'31	832 Mantín Segué Salas.	74'67	929 Pablo Rodríguez Rodríguez.	74'67	1026 Tomás de Gracia Expósito.	10'41
736 José Rodríguez Franco.	74'67	833 Mariano García Andrés.	64'69	930 Pedro Asensio Morales.	66'48	1027 Tomás Molina Fernández.	66'44
737 José Roca Garí.	74'67	834 Mariano Marcellán Lafita.	35'61	931 Pedro Baños Soler.	43'73	1028 Tomás Rico García.	8'56
738 José de la Rosa Flores.	21'33	835 Marlaro Martín Alonso.	28'01	932 Pedro Ventura Cabello.	50'89	1029 Tomás Rodríguez Alvarez.	71'73
739 José Rosado Rey.	74'67	836 Mariano Moratino García.	49'03	933 Pedro Cánovas Camacho.	72'91	1030 Zacarías Page Poge.	10'55
740 José Ruiz Ruiz.	74'67	837 Mariano Rodríguez Lera.	43'05	934 Pedro Coronas Veleriano.	74'67	1031 Zacarías Sánchez Hernández.	6'63
741 José Rubiño Bernal.	5'33	838 Mariano Trelle Vin.	74'67	935 Pedro Escolano Uguet.	50'76	1032 Antonio Pinto Marravé.	74'67
742 José Rubes García.	21'70	839 Matías Bernal Sánchez.	68'43	936 Pedro Estéves Beltrán.	30'33	1033 Diego García Blanco.	77'67
743 José San Martín González.	16	840 Matías Rabasa Llitas.	59'96	937 Pedro Francés Pallá.	45'11	1034 Juan González Jiménez.	66'03
744 José Santa Cruz Fernández.	80'07	841 Manuel Alonso Argüelles.	55'44	938 Pedro García Giral.	59'38	1035 Nicolás Busquet Tusbet.	74'67
745 José Sierra Reyes.	74'67	842 Manuel Vázquez Díaz.	48	939 Pedro García San Agustín.	63'82	1036 Ramón Iglesias Iglesias.	74'67
746 José Solera Lafuente.	69'46	843 Manuel Batallán Collazos.	74'67	940 Pedro Jiménez Chaparro.	60'56	1037 Tomás Márquez Viso.	72'91
747 José Soler García.	66'59	844 Manuel Bellini Blanco.	42'67	941 Pedro López González.	53'38		
748 José Suárez Enguín.	90'18	845 Manuel Vila Barcia.	28'01	942 Pedro Mahamud González.	62'65		
749 José Tabares Delgado.	23'29	846 Manuel Vicente Luciente.	83'55	943 Pedro Mayor Llorca.	74'67		
750 José Torres Terrades.	64'35	847 Manuel Blanco Bartolomé.	68'74	944 Pedro Montero Pacheco.	10'31		
751 José Travel Gil.	49'54	848 Manuel Cort Salauillo.	100'59	945 Pedro Molinero Garrido.	27'94		
752 José Tricio Sáez.	3'89	849 Manuel Díaz Peña.	16'07	946 Pedro Oliva Otero.	75'06		
753 José Zayas Córdoba.	74'67	850 Manuel Paz Escuder.	18'20	947 Pedro Pérez Blanco.	47'28		
754 Juan Acosta Bellosa.	74'67	851 Manuel Fernández Díaz.	64'80	948 Pedro Pérez Prado.	5'16		
755 Juan Bagán Lladó.	61'61	852 Manuel Fernández Mayo.	58'67	949 Pedro Pintor Segovia.	23'41		
756 Juan Bermúdez Rodríguez.	18'24	853 Manuel Fernández Villa.	64'41	950 Pedro Rodríguez González.	10'66		
757 Juan Botella Gata.	37'71	854 Manuel Fernández Fernández.	72'91	951 Pedro Rodríguez López.	35'10		
758 Juan Capilla Gomez.	48	855 Manuel Fernández Palma.	74'67	952 Pedro Rodríguez Rodríguez.	44'97		
759 Juan Castellón García.	21'33	856 Manuel Fraile Basante.	74'67	953 Pedro Ruiz Navalón.	20'81		
760 Juan Checa Martínez.	64'18	857 Manuel Gómez García.	70'56	954 Pedro Sanchidrián Gómez.	10'50		
761 José Darán Plaseucia.	12'86	858 Manuel Gómez Reyes.	61'98	955 Prudencio Díaz Alvarez.	20'17		
762 Juan Durán Rayo.	55'55	859 Manuel Gómez Alvarez.	35'62	956 Rafael Angulo López.	74'67		

Madrid 30 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMINGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quiera se les gire el alcance que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 18 Abril.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA.